

**COMITÉS DE TRABAJO****Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo estará compuesto por la directiva de la Junta Local y los presidentes de los comités permanentes. El Presidente de la Junta, será a su vez el Presidente del Comité.

- A. La función principal del Comité Ejecutivo es elaborar la política pública de la Junta Local.
- B. Colaborar con el Principal Oficial Ejecutivo Electo en la formulación de política pública para el sistema de gestión única laboral.
- C. Evaluar y recomendar normas y medidas para reglamentar el funcionamiento interno de la Junta Local, el descargo eficiente de sus deberes u otros asuntos relacionados.
- D. Desarrollar y recomendar a la Junta Local y al Principal Oficial Ejecutivo Electo nuevas estrategias y programas innovadores para el aumento de la inversión en la fuerza trabajadora, el aumento de empleos y la eficiencia de los recursos humanos en el sistema de gestión única laboral.
- E. Evaluar el presupuesto de la Junta Local y someter el mismo, al pleno, con sus recomendaciones para su consideración y aprobación.
- F. Evaluar todos los trabajos que se estén llevando a cabo simultáneamente por los otros comités, asegurándose que no exista una duplicidad de esfuerzos y que haya una coordinación eficiente entre todos los componentes de la Junta Local.
- G. En caso de que la Junta Local en pleno no pueda reunirse, el Presidente puede convocar este Comité para considerar los asuntos más apremiantes ante la Junta Local, que no requieran convocar a ésta en pleno según se establece en este Reglamento.
- H. Atender cualquier otro asunto referido a la Junta Local para su consideración.
- I. Aprobar propuestas que no estén incluidas en los Registros de Proveedores de Servicios aprobados, una vez sean recomendadas favorablemente por el comité de Evaluación de Propuestas, adscrito a la Junta Local. Las propuestas que se aprueben deberán ser informadas en la próxima reunión ordinaria de la Junta Local.

**Comité Operacional del Sistema de Gestión Única**

- A. El Comité será responsable de proveer información y asistir con los asuntos operacionales y otros relacionados al sistema de prestación de servicios de gestión única.
- B. Puede incluir como miembros representantes de los socios del centro de gestión única que no sean miembros de la Junta Local.

**Comité de Jóvenes**

- A. El Comité será responsable de proveer información y asistir con la planificación y asuntos operacionales relacionados con la provisión de servicios a jóvenes.
- B. Recomendará para la aprobación de la Junta Local, Proveedores de Servicios elegibles para actividades del Programa de Jóvenes. A los mismos se les podrá extender contratos basado en los métodos competitivos establecidos en los Memoriales correspondientes.

- C. Se incluirán en el Comité organizaciones de base comunitaria con probada experiencia de servicios a jóvenes elegibles.
- C. Su Presidente será un miembro de la Junta Local.

### **Comité para Personas con Impedimentos**

- A. El Comité será responsable de proveer información y asistir con asuntos operacionales y otros relacionados con la provisión de servicios a personas con impedimentos, incluyendo lo relativo a la prohibición de discrimen y provisiones bajo la Ley ADA en cuanto a la accesibilidad programática y física a los servicios, programas y actividades del sistema de gestión única.
- B. Asistir en el adiestramiento al personal en proveer apoyo o acomodo y en la búsqueda de oportunidades de empleo a las personas con impedimentos.

### **Comité de Monitoría y Auditoría**

- A. Evaluar las operaciones y servicios que se ofrecen en los programas y los servicios que se ofrecen en el Centro de Gestión Única según los criterios y requisitos federales o estatales.
- B. Rendir informes y recomendaciones a la Junta Local como resultado de sus monitorías operacionales y fiscales.
- C. Entrevistar, evaluar y hacer recomendaciones a la Junta Local cuando se contratan monitores, auditores o consultores relacionados.
- D. Recomendar, a la Junta Local, el plan de trabajo anual conforme a las monitorías a llevarse a cabo.
- E. Desarrollar mecanismos de evaluación, monitoría, auditoría y seguimiento para asegurarse del cumplimiento de las metas establecidas.

### **Comité de Planificación y Evaluación**

- A. La función del Comité será elaborar, en coordinación con los funcionarios del Sistema de Gestión Única, el Plan Cuatrienal de Trabajo, Especificaciones de Trabajo y sus respectivas modificaciones, del Sistema de Gestión Única que incluyan actividades a corto y largo plazo para ser adoptados por los programas y proyectos del área local.
- B. Evaluar las actividades incluidas en el Plan Cuatrienal a los efectos de determinar si aportan a la consecución de las metas establecidas.
- C. Monitorear el patrón de gastos, a los efectos de asegurarse que se cumpla con el presupuesto autorizado.

### **Comité de Evaluación de Proveedores de Servicios**

- A. La encomienda principal del Comité es evaluar las propuestas de entidades y empresas elegibles bajo la Ley que interesan prestar servicios como proveedores de adiestramientos y servicios de carrera. Los hallazgos y recomendaciones se someterán al Comité Ejecutivo o a la Junta Local en pleno para su aprobación, revisión o modificación, según proceda.
- B. Evaluará las propuestas de los Programas de Adultos, y Trabajadores Desplazados, a ser incluidas en la Lista Estatal de Proveedores de Adiestramiento, así como el Registro de Servicios de Carrera y cualquier otro que se instituya.

- C. Evaluará las propuestas relacionadas con las siguientes actividades: Adiestramiento a la Medida, Adiestramiento en el Empleo, Empleos Transicionales, Experiencias de Trabajo, Internados o cualquier otra no incluida en los Registros de Proveedores aprobados por la Junta Local. Aprobarán propuestas, en las cuales la aportación de WIOA, no exceda la cantidad de \$100,000.00. Las que excedan este costo serán referidas al Comité Ejecutivo. La evaluación se podrá efectuar en reuniones de Comité o mediante referéndum por métodos electrónicos de manera que no se atrase el proceso de evaluación y no se afecten adversamente los servicios que se ofrecen a los participantes del sistema.
- D. Desarrollará criterios y guías de revisión de las propuestas que conforman los Registros de Proveedores de Servicios, así como para las que no están incluidas en estos últimos. Someterá informes al Comité Ejecutivo o a la Junta Local en pleno con sus recomendaciones para la aprobación de las propuestas, según sea el caso.

### **Comité de Enlace con el Sector Privado**

- A. Atraer una gama de diversos patronos para desarrollar enlaces efectivos que apoyen la utilización del sistema.
- B. Promover la participación de Patronos del Sector Privado mediante la coordinación con asociaciones de comerciantes, industriales y otras, así como la participación de la Junta Local en Ferias, Convenciones y otras actividades relacionadas.
- C. Realizar esfuerzos para que las actividades del sistema satisfagan las necesidades del patrono y apoyen el crecimiento económico de la región, enfatizando la comunicación, colaboración y coordinación entre patronos, entidades de desarrollo económico y proveedores de servicios a los efectos de desarrollar e implantar estrategias probadas y prometedoras que satisfagan las necesidades de empleo y destrezas de los trabajadores y patronos, de manera que se aumenten las oportunidades de empleo para los participantes del sistema en ocupaciones o sectores industriales en demanda.
- D. Preparar un Plan de Trabajo para dar a conocer al sector privado la existencia y disponibilidad de los fondos autorizados bajo WIOA, así como los requisitos para obtener los servicios de los programas. El Plan deberá recomendar los medios para promocionar los servicios que ofrecen los programas y proyectos autorizados en el Área Local de Desarrollo Laboral.